

# **ESTATUTOS**

## **CAPITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, AMBITO, FINES Y ACTIVIDADES**

### **Art. 1º Denominación**

La entidad se denomina ASOCIACIÓN ACOVA SALUD MENTAL COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante Asociación ACOVA).

Se constituyó conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro y declarada de Utilidad Pública.

### **Art.2º Régimen jurídico**

La Asociación ACOVA se regirá por sus estatutos y por los acuerdos válidamente adoptados por la asamblea general y otros órganos de gobierno, dentro de la esfera de sus competencias. En lo no previsto se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente y cualquier otra norma de carácter general que sea de obligado cumplimiento.

### **Art. 3º Personalidad Jurídica**

La Asociación ACOVA tiene personalidad jurídica propia con capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

La Asociación ACOVA es una organización de carácter social y sin ánimo de lucro

### **Art. 4º Domicilio y ámbito de actuación**

La Asociación Acova tiene su domicilio social y fiscal en Valencia, Calle Lebón 3-5, bajo, código postal 46023.

La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

## **Art. 5° Fines**

Constituyen los fines de la Asociación:

- a) Mejorar la calidad de vida de las personas con de problemas de Salud Mental, de sus familiares y/o personas allegadas.
- b) Defender los derechos e intereses de las personas con problemas de salud mental, de sus familiares y/o personas allegadas.
- c) Acompañar a la persona con diagnóstico en salud mental en su proceso de recuperación.
- d) Promover la inclusión social mediante iniciativas culturales, sociales y deportivas.
- e) Promover la inclusión sociolaboral mediante la formación, inserción laboral y el empleo con Apoyo.
- f) Fomentar la autodeterminación, autonomía y la vida independiente.
- g) Promover la sensibilización de la sociedad hacia los problemas de Salud Mental, con el objetivo de reducir el estigma, la desigualdad y discriminación.
- h) Promover la creación de redes de apoyo.
- i) Promover la salud y la prevención de problemas de salud mental
- j) Promover la investigación para la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental
- k) Potenciar la relación y coordinación con otras entidades.
- l) Promover la presencia y participación de las personas con problemas de Salud Mental en órganos de Gobierno
- m) Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y el respeto a la diversidad
- n) Promover la formación y el voluntariado.
- o) Ofrece servicios de la calidad encaminado a la mejora continua en todas sus acciones y procesos

## **Art. 6° Misión, visión y valores**

### MISIÓN

Promover la defensa de los derechos, la calidad de vida y la salud de las personas con problemas de salud mental desde un modelo comunitario de atención integral, orientado al empoderamiento, la recuperación y a la plena inclusión social.

### VISIÓN

Lograr una mayor conciencia, sensibilización y compromiso de la sociedad hacia los derechos de las personas con problemas de salud mental y consolidarnos como entidad de referencia en la creación y gestión de centros, recursos, servicios y programas especializados en salud mental.

### VALORES

- A) Respeto a la individualidad, diversidad y dignidad de la persona
- B) Alta participación de los grupos de interés.
- C) Compromiso en el cumplimiento de nuestra misión y visión
- D) Profesionalidad
- E) Excelencia: Búsqueda del mayor impacto de nuestras actuaciones a través de la calidad y la optimización de nuestras capacidades y recursos.
- F) Transparencia: Rendición de cuentas social y económica
- G) Responsabilidad, solidaridad y compromiso social
- H) Unidad y trabajo en red: Creencia en el trabajo en equipo y en la colaboración con otras organizaciones e instituciones para potenciar sinergias y mejorar el rendimiento de nuestro trabajo.
- I) Mejora continua: mejora y evaluación de la eficacia y eficiencia de los servicios y procesos de la entidad

## **CAPITULO II.- PERSONAS ASOCIADAS, DERECHOS Y DEBERES**

### **Art. 7º Capacidad**

#### *Persona socia fundadora*

Es aquella persona que participa en la creación de la asociación y firma los estatutos.

Podrán formar además, parte de la asociación en calidad de socia fundadora, toda persona física que, libre y voluntariamente, tenga interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, con arreglo a los siguientes principios:

- Las personas físicas con capacidad de obrar que no estén sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- Las personas con experiencia en al ámbito de actuación del sector.
- Toda persona interesada en ser socia fundadora, deberá presentar una solicitud al órgano de representación y éste resolverá en consenso y de forma unánime en la primera reunión que se celebre a tal efecto.
- Las personas socias fundadoras, serán las encargadas de la gestión de los servicios, las actividades y acciones de la Asociación Acova.
- La condición de persona socia fundadora es intransmisible.
- Las personas socias fundadoras, podrán ser nombradas por el órgano de representación, Socias honoríficas, si cumplen la condición de ser una persona que ha destacado por su contribución a la asociación o por su trayectoria en alguna actividad relacionada con los fines de la misma. No tendrán obligaciones económicas ni derecho a voto, pero sí podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz y participar en las actividades de la entidad.

#### *Persona socia beneficiaria*

Podrán formar parte de la asociación en calidad de socia beneficiaria, cualquier persona con problemas de salud mental y/o familiar/ red social de apoyo de dicha persona, que participe en algunos de los servicios de la entidad y aporten la cuota establecida para la consecución de los fines de la asociación.

### *Persona socia colaboradora*

Podrán formar parte de la asociación en calidad de socia colaboradora, aquellas personas físicas o jurídicas que puedan aportar un beneficio económico a la Asociación, a través de cuotas y/o donaciones para la consecución de los fines de la asociación.

### **Art. 8 ° Derechos de las personas asociadas**

Los derechos que corresponden a los siguientes:

#### *Personas socias fundadoras*

- Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación.
- Asistir y ejercer el derecho a voz y voto, en la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- Exponer en la Asamblea General y en el órgano de representación, aquellos aspectos que puedan contribuir a la eficacia de la realización de los fines de la entidad respecto a la normativa vigente y a estos estatutos.
- Ser informada acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de todos los canales disponibles por la entidad.
- Recibir información sobre las actividades de la asociación
- A conocer los Estatutos y los reglamentos de régimen interno de la asociación.
- A ser respetadas y protegidas en su derecho a la intimidad y la propia imagen, de manera que los datos que figuran en los archivos de la entidad serán privados, salvo que la persona interesada de permiso expreso para su difusión, conforme a la normativa vigente.
- Ser informada de los hechos que den lugar a medidas disciplinarias contra ella y a ser oída con carácter previo a la adopción de tales medidas disciplinarias; debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

### *Personas socias beneficiarias*

- Participar en las actividades de la Asociación y en el órgano de participación de la entidad.
- Beneficios y privilegios en ciertos servicios y actividades de la entidad.
- Asistir y ejercer el derecho a voz , en la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- Exponer en la Asamblea General y en el órgano de participación, aquellos aspectos que puedan contribuir a la eficacia de la realización de los fines de la entidad.
- Ser informada acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de todos los canales disponibles por la entidad.
- Recibir información sobre las actividades de las asociación
- A conocer los Estatutos y los reglamentos de régimen interno de la asociación.
- A ser respetadas y protegidas en su derecho a la intimidad y la propia imagen, de manera que los datos que figuran en los archivos de la entidad serán privados, salvo que la persona interesada de permiso expreso para su difusión, conforme a la normativa vigente.
- Ser informada de los hechos que den lugar a medidas disciplinarias contra ella y a ser oída con carácter previo a la adopción de tales medidas disciplinarias; debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

### *Personas socias colaboradoras*

- Participar en las actividades de la Asociación
- Asistir y ejercer el derecho a voz , en la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- Exponer en la Asamblea General, aquellos aspectos que puedan contribuir a la eficacia de la realización de los fines de la entidad.
- Ser informada acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de todos los canales disponibles por la entidad.
- Recibir información sobre las actividades de las asociación
- A conocer los Estatutos y los reglamentos de régimen interno de la asociación.
- A ser respetadas y protegidas en su derecho a la intimidad y la propia imagen, de manera que los datos que figuran en los archivos de la entidad serán privados, salvo que la persona interesada de permiso expreso para su difusión, conforme a la normativa vigente.

-Ser informada de los hechos que den lugar a medidas disciplinarias contra ella y a ser oída con carácter previo a la adopción de tales medidas disciplinarias; debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

-Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

#### **Art. 9º Deberes de las personas asociadas**

-Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

-Satisfacer las cuotas establecidas en la Asamblea General.

-Cumplir con los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

-Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.

#### **Art.º 10 Causas de baja**

Son causas de baja en la Asociación:

-La propia voluntad de la persona interesada, comunicada a los órganos de representación.

-El incumplimiento de los deberes como persona asociada.

#### **Art. 11º Régimen Sancionador de las personas asociadas**

La separación de la Asociación de las personas asociadas por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

-Cuando deliberadamente la persona asociada impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.

-Cuando anteriormente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación

En cualquier caso para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de gobierno, será necesaria la tramitación de un expediente disciplinario instruido por órgano diferente al competente para resolverlo y que garantice los derechos de las personas asociadas a las que se instruye el procedimiento a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma así como a la notificación de la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de 3 años.

### **CAPITULO III - EL ORGANO DE GOBIERNO**

#### **Art. 12° La Asamblea General**

La Asamblea General será el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por todas las personas asociadas por derecho propio irrenunciable, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todas ellas quedarán sujetas a los acuerdos de la Asamblea General, incluso las ausentes, las disidentes y las que aun estando presentes se hayan abstenido a votar.

#### **Art. 13° Reuniones de la Asamblea**

-La asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año.

-La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de personas asociadas que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad.

#### **Art. 14° Convocatorias de las Asambleas**

Las convocatorias de la Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se comunicarán a las personas socias con quince días de antelación, a través del procedimiento que asegure su conocimiento y se publicitará adecuadamente para que todas aquellas personas que tienen derecho de asistencia puedan ejercerlo.

La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

Las reuniones de la asamblea general las presidirá quien ostente la presidencia en la junta directiva y en su ausencia le sustituirá quien ocupe la vicepresidencia o vocal de más edad en la junta directiva.

La Secretaría redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, acuerdos adoptados.

Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

### **Art. 15° Competencias y validez de los acuerdos**

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de las personas asociadas presentes o representadas; y en segunda, sea cual sea el número de ellas, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada persona asociada.

Son competencia de la Asamblea General:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión del órgano de representación.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de Actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la Asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- f) Elegir y destituir a las personas que forman parte del órgano de representación
- g) Adoptar los acuerdos referentes a:
  - o Ratificar las altas de las personas social acordadas por el órgano de representación y acordar con carácter definitivo las bajas de las mismas
  - o Constitución de federaciones o integración en ellas
  - o Acordar la modificación de estatutos y la disolución de la Asociación
  - o Disposición y enajenación de bienes
  - o Remuneración, en su caso, de las personas que forman parte del órgano de representación

- Aprobar el reglamento de régimen interno de la asociación

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán de mayoría cualificada de las personas presentes o representadas que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativo disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de las personas que forman parte del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

## **CAPITULO IV.- EL ORGANO DE REPRESENTACION**

### **Art. 16° Composición del órgano de representación**

La Asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado Junta Directiva formador por: Presidencia, Vicepresidencia, secretaría Tesorería y Vocales.

Las personas que forman la junta directiva serán elegidas por la Asamblea General hará por sufragio libre. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier persona asociada podrá presentarse, siendo los requisitos imprescindibles; ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultando elegidas para los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y vocales las personas candidatas que hayan obtenido mayor número de votos y por ese orden.

Los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a deben de recaer en personas distintas

El ejercicio de los cargos será **gratuito**

Las personas que formen parte de la Junta Directiva podrán ejercer como profesionales en la entidad, recibiendo la remuneración que corresponda a sus funciones y perfil profesional dentro del convenio vigente.

### **Art. 17° Duración de los mandatos den el órgano de representación**

Los cargos se ejercerán durante un periodo de 4 años, y podrán ser reelegidos indefinidamente

El cese en el cargo antes de extinguirse el término del reglamento podrá deberse a:

- Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en que se razonen los motivos.
- Estado de salud que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- Causar baja de la Asociación.
- Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la Primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con una persona perteneciente a la Asociación para el cargo vacante.

### **Art. 18° Competencias del órgano de representación**

El órgano de representación posee las facultades siguientes:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos para el ejercicio de toda clase de acciones legales para interponer los recursos pertinentes.
- c) Resolver sobre la admisión de nuevas actualizada de todas las personas asociadas.
- d) personas asociadas, la relación
- e) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que las personas pertenecientes a la Asociación tengan que satisfacer.
- f) Convocar Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.

- g) Comunicar al Registro de Asociaciones; la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
- h) Presentar el Balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- i) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtenerla imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- j) Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
- k) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- l) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- m) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.

#### **Art. 19º Reuniones del órgano de la Asamblea**

El órgano de representación, convocado previamente por quién ostente la Presidencia o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que las personas pertenecientes a la asociación decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes. Las personas que forman parte del órgano de representación están obligadas a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia de quién ostente la Presidencia y la Secretaría o de las personas que las sustituyen.

En el órgano de representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de las personas asistentes. En caso de empate, el voto de quién ostente la Presidencia será de calidad.

Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión de este, se leerá al acta de la sesión anterior para que se apruebe o rectifique.

## **Art. 20° Presidencia**

La persona que ostente la Presidencia de la Asociación también ejercerá la Presidencia del órgano de representación.

Son propias de la Presidencia las siguientes funciones

- a) La dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la
- b) Asamblea General y del órgano de representación.
- c) La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.
- d) Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y del órgano de representación.
- e) Visar las actas y los certificados confeccionados por quién ostente la Secretaría de la Asociación.
- f) Las atribuciones propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el órgano de representación.
- g) La persona que ostente la Presidencia será sustituida, en caso de ausencia o enfermedad por quién ejerza la Vicepresidencia o la vocalía del órgano de representación

## **Art. 21° Vicepresidencia**

Es función de la vicepresidencia apoyar a la presidencia. En los casos de ausencia, enfermedad o vacante de la presidencia, la vicepresidencia sustituirá a la misma de manera provisional hasta su reincorporación o nueva elección.

## **Art. 22° Tesorería**

El Tesorero o la Tesorera, tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos al órgano de representación, conforme se determina en el artículo 17 de estos Estatutos. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el órgano de representación, las cuales tendrán que ser visadas previamente por quién ostente la Presidencia.

### **Art.23º Secretaría**

El Secretario o la Secretaria debe de custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de personas asociadas.

### **Art. 24º Vocalía**

Las personas que ocupen cargos de vocalías, tendrán como funciones:

- Colaborar con la presidencia y órganos de gobierno en asuntos que le sean encomendados
- Representar a la asociación en acontecimientos
- Asumir las áreas de trabajo que determine la Asamblea General o la Junta directiva
- Asistir y participar en las reuniones de la Junta Directiva.

## **CAPITULO V EL REGIMEN ECONOMICO**

### **Art. 25º Patrimonio inicial y recursos económicos**

El patrimonio inicial de esta Asociación está valorado en 600 euros

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:

- a) De las cuotas que fije la Asamblea General.
- b) De las Subvenciones oficiales o particulares.
- c) De donaciones, herencia o/y legados.
- d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

### **Art. 26º Beneficio de las actividades**

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso el reparto entre las personas asociadas ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellas con análoga relación de

afectividadad, ni entre parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídica con interés lucrativo.

#### **Art.27° Cuotas**

Todas personas asociadas tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del órgano de representación.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales, y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico quedará cerrado el 31 de Diciembre

#### **Art. 28° Disposición de fondos**

En las cuentas bancarias abiertas deben de figurar la firma de quién ostente la Presidencia, la Tesorería y la Secretaría.

Para disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de la cuales, una será necesariamente del/de la Tesorero/a o bien la del/de la Presidente/a.

### **CAPITULO VI.- DISOLUCION DE LA ASOCIACION**

#### **Art. 29° Causas de disolución y entrega del remanente**

La Asociación podrá ser disuelta:

Si lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de la más de la mitad de las personas presentes o representadas.

Por las causas determinadas por el artículo 39 del Código Civil.

Por sentencia judicial firme.

#### **Art. 30° Liquidación**

La disolución de la asociación abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Las personas que forman parte del órgano de representación en el momento de la

liquidación se convierten en liquidadoras, salvo la Asamblea General designe a otras, o bien el juez o la jueza en su caso decida.

Corresponde a las personas liquidadoras:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a las personas acreedoras.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, las personas liquidadoras han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez o la jueza.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a Colectivos de Personas Desfavorecidas.

Las Personas Asociadas no responden personalmente de las deudas de la Asociación.

Las personas que forman parte o son titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la Asociación, responderán ante esta, ante las personas asociadas, y ante terceras por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

## **CAPITULO VII.- RESOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS**

### **Art. 31º Resolución extrajudicial de conflictos**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 36/1.998 de 5 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

para hacer constar que en la Asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 31 de mayo de 2023, se ha acordado la modificación de los Estatutos.

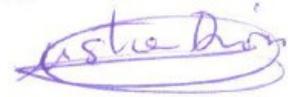
Presidenta. Amparo Vallés Sales DNI 22534862-Z



Vicepresidenta. Monserrat Villalba Mejido DNI 25399912-T



Secretaria. Cristina Díaz Climent DNI 29167074-S



Tesorera. Belén Gómez-Taylor Corominas DNI 24356794-R



Vocal 1. M<sup>a</sup> Carmen Minuesa Muñoz DNI 44502492-E



Vocal 2. Teresa Quirós Rodríguez DNI 52657063-N

